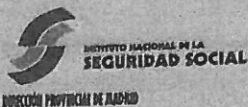




MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Registro de salida

O F I C I O

S/REF: [REDACTED]  
N/REF: [REDACTED] Inicia Previa de Incapacidad MM/CP  
FECHA: 15 de marzo de 2016  
ASUNTO: Resolución sin efectos económicos  
Opción prestaciones incompatibles

[REDACTED]  
MADRID

INSS DP DE MADRID	
[REDACTED]	

**ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PREVIA**

Esta Dirección Provincial del INSS de Madrid, a la visto el escrito de la reclamación previa presentado el día 11/12/2015, por D. [REDACTED] contra la resolución adoptada por esta Entidad en fecha 23/10/2015, una vez examinada la documentación aportada y la que obran en el expediente, en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 1 del Real Decreto 1300/95 de 21 de julio (BOE de 19 de agosto), y en virtud de los siguientes,

**HECHOS:**

1º.- D. [REDACTED] nacido el día [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] figura afiliado a la Seguridad Social con el nº [REDACTED]

2º.- Por resolución de la Dirección Provincial del INSS de Madrid de fecha 23/10/2015, se deniega la prestación de incapacidad permanente por no alcanzar las lesiones que padece, un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral para ser constitutivas de una incapacidad permanente.

3º.- Con fecha 11/12/2015, el interesado interpone reclamación previa manifestando su disconformidad con la resolución anteriormente mencionada solicitando se le declare afecto de incapacidad permanente.

4º.- Que el Equipo de Valoración de Incapacidades en su sesión de fecha 08/02/2016, valorando conjuntamente el menoscabo global del interesado, le declara afecto de incapacidad permanente en grado de Total para su profesión habitual de "Cerrajero", por la contingencia de enfermedad común.

5º.- Que el interesado viene percibiendo una prestación de Desempleo, y ambas son incompatibles entre sí, por lo que deberá efectuar opción por una de ellas, disponiendo de un plazo de 10 a partir de la recepción de este escrito para comunicarnos dicha opción cumplimentando y firmando el anexo que se adjunta.

Asimismo deberá comunicarnos un número de cuenta donde se proceda a hacer el ingreso de su pensión.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Real decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 31/10/2015).

Artículo 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.





**RESUELVE:**

Declarar que las lesiones que padece D. [REDACTED] son constitutivas de incapacidad permanente en el grado de Total para su profesión habitual de "Cerrajero", derivada de la contingencia de enfermedad común, correspondiendo al mismo el derecho a percibir una pensión equivalente al 55% de 1324,99 euros mensuales, que le serán abonadas en 14 mensualidades, sin perjuicio de la aplicación de las revalorizaciones que legal o reglamentariamente procedan, sin efectividad económica mientras perciba la prestación de desempleo.

La siguiente revisión por agravación o mejoría del estado invalidante, se podrá instar a partir de 01/03/2018.

Contra la presente resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Artº. 71 de la actual Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por la Ley 36/2011 de 10 de octubre, (B.O.E. 11 de octubre de 2011).

La Directora Provincial

P.D. de firma: Acuerdo de 19-12-2006 (BOCM 12-01-2007)  
La Subdirectora Provincial de Incapacidad Permanente



Fdo.: [REDACTED]

Base Reguladora	Porcentaje	Pensión Inicial	IRPF	Mínimos	Revaloración	Líquido Mensual
1324,99 €	55%	728,74 €	62,24 €		1,82 €	668,32 €

Reclamación previa: [REDACTED]  
Expediente: [REDACTED]  
Referencia: [REDACTED]

### DICTAMEN PROPUESTA

En Madrid, a 08/02/2016, reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades nº [REDACTED] constituido con asistencia de sus miembros en quórum suficiente, para conocer la reclamación previa a la vía jurisdiccional interpuesta por el trabajador [REDACTED] nacido el día [REDACTED], de profesión CERRAJERO, visto el informe médico de síntesis y las alegaciones y pruebas aportadas al expediente, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 3º del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio (BOE de 19 de agosto)."

**ACUERDO:** Elevar a la Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, lo siguiente,

Proponer a D/Dª. [REDACTED] afecto de INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL para su profesión de CERRAJERO, por la contingencia de enfermedad común, habiéndose objetivado que padece en la actualidad el siguiente cuadro clínico.

#### **DIAGNOSTICO**

CARCINOMA EPIDERMOIDE DE PENE, INTERVENIDO (JULIO Y AGOSTO/14). LINFOCELE POSTQUIRÚRGICO INTERVENIDO (AGOSTO/15). SAOS MUY SEVERO, INTOLERANCIA AL TRATAMIENTO CON CPAP. OBESIDAD MÓRBIDA.

Esta calificación podrá ser revisada por agravación o mejoría a partir de: 01/03/2018.

La presidenta,

La secretaria,

Fdo.: [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social acepta íntegramente el contenido de este Dictamen Propuesta elevándolo, en el día de la fecha, a definitivo.

Madrid, 25 de febrero de 2016

La directora provincial,

P.D. de firma: Acuerdo de 19-12-2006 (BOCM 12-01-2007)  
La Subdirectora Provincial de Incapacidad Permanente

Fdo.: [REDACTED]